

DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, siendo las 17:15 horas (cinco de la tarde con quince minutos) del día miércoles 02 de diciembre del 2020, reunidos en el interior del Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, sitio en calle Zacatecas, número 1, los ciudadanos Estela Carlos Carlos, Presidente Municipal; C. Daniel Eduardo Cervantes Velázquez, Síndico Municipal y Regidores integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021, a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente -----

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN LEGAL DEL QUÓRUM.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
4. NOMBRAR MODERADOR.
5. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- **LISTA DE ASISTENCIA.**- Se procede a pasar lista de asistencia estando presentes los siguientes integrantes del cabildo: los ciudadanos Estela Carlos Carlos, Presidente Municipal; C. Daniel Eduardo Cervantes Velázquez, Síndico Municipal; C. Alejandrina Cervantes Gómez, C. Adriana González Godoy, Profr. Altmann Cervantes Cervante y Dr. Miguel Ramírez Ortiz, Regidores.-----

2.- **VERIFICACIÓN LEGAL DEL QUÓRUM.**- Una vez concluido el pase de lista, la ciudadana Secretaria de Gobierno Municipal manifestó: "**existe quórum legal para sesionar, a la C. Presidente Municipal**" -----

3.- **INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.**- Una vez determinada la existencia legal del quórum, la C. Estela Carlos Carlos, Presidente Municipal Constitucional, declara instalada la sesión y se procede al desahogo del siguiente punto.-----

4.- **NOMBRAR MODERADOR.**- Se propone al Profr. Altmann Cervantes Cervantes como moderador de la Asamblea, se somete a votación y es aprobado por UNANIMIDAD.-----

Adriana Glez G

Alejandrina Cervantes

ACTA DE CABILDO

Sesión Extraordinaria Número 16

Fecha 02 de diciembre del 2020

ACUERDO GENERAL PARA REFORZAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD GRAVE GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2

Artículo único. Se expide el Acuerdo General por el que se establece las medidas de prevención que se llevarán para reforzar las medidas ya implementadas en el Estado de Zacatecas en el marco de la Ley de Salud, Ley de Salud Pública y Ley de Salud y Bienestar Social, para prevenir y controlar la propagación por el virus SARS-COV2, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo General es de común público e interés social y tiene por objeto disminuir la movilidad de la población en el Estado de Zacatecas, ya implementadas en el marco de la Ley de Salud, Ley de Salud Pública y Ley de Salud y Bienestar Social, para prevenir y controlar la propagación por el virus SARS-COV2, para quedar como sigue:

Artículo 2. Lo no previsto por este Acuerdo General quedará sujeto a resolución e interpretación de la Secretaría, en términos de la legislación en materia de autoridades vigentes.

Artículo 3. Para los efectos del presente Acuerdo General se entenderá por:

- I. **Acuerdo General:** Acuerdo General para reforzar las medidas ya implementadas en el Estado de Zacatecas en el marco de la Ley de Salud, Ley de Salud Pública y Ley de Salud y Bienestar Social.
- II. **Autoridades sanitarias:** las comprendidas en el artículo 10 de la Ley de Salud.
- III. **Ley de Salud:** Ley de Salud del Estado de Zacatecas.
- IV. **Ley General:** Ley General de Salud.
- V. **Secretaría:** Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas.
- VI. **Semáforo sistema de semáforo por regiones:** para evaluar semáforos en el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESENCIALES

Artículo 4. Para efectos del presente Acuerdo General se considerarán establecimientos esenciales, mismos que quedarán abiertos con horarios establecidos los siguientes:

- I. Servicios de Salud, hospitales y equipos médicos, privados o públicos, clínicas, laboratorios, rayos X, veterinarias y farmacias.
- II. Alimentación, canteenes, panaderías, tortillerías y tiendas de conveniencia con un área de no más de 500 metros cuadrados de área comercial, supermercados y Bodega.
- III. Producción, procesos, empaque y distribución de alimentos de la canasta básica y productos de higiene.
- IV. Servicios de seguridad, públicos y privados, procuración e impartición de justicia.
- V. Equipos de aviación y protección civil.
- VI. Servicios básicos de energía, telecomunicaciones, solo conexión y mantenimiento de redes de fibra óptica, públicos y privados.
- VII. Servicio postal, paquetería y mensajería.
- VIII. Ajustadores de computales aseguradoras.
- IX. Restaurantes.
- X. Hoteles.

CAPÍTULO IV DE LOS HOTELES, RESTAURANTES Y CAFETERÍAS

Artículo 10. Respecto a los hoteles se trabajará al 25% de su capacidad, las áreas comunes deberán estar cerradas y solo estará habilitado servicios de habitación.

Artículo 11. Los restaurantes y cafeterías trabajarán con las siguientes restricciones:

- I. Al 25% de su capacidad, con cierre a las 19:00 horas y sin servicios para llevar, respetando protocolos sanitarios y cerrando a las 22:00 horas.
- II. Cervecerías, liguerías y semifijos solo en servicios para llevar respetando los protocolos sanitarios y con cierre a las 22:00 horas.

CAPÍTULO V DE LOS MERCADOS, SUPERMERCADOS Y TIANGULS

Artículo 12. Los mercados y supermercados deberán seguir las siguientes restricciones:

- I. Reforzar los protocolos sanitarios.
- II. Permitir el ingreso únicamente del 50% de su capacidad.
- III. Permitir el ingreso de 1 persona por familia.
- IV. Prohibir el ingreso de niños (menores de 12 años), embarazadas y adultos mayores, y el ingreso de mascotas.
- V. Prohibir el ingreso de mascotas de 12 años, embarazadas y adultos mayores.

Artículo 13. Los tangulis y comercio ambulante deberán cumplir con las medidas preventivas y protocolos sanitarios emitidos por los H. Ayuntamientos respectivos.

CAPÍTULO VI DE LOS CENTROS COMERCIALES

Artículo 14. Los centros comerciales, tendrán un horario de cierre a las 19:00 horas y deberán:

- I. Reforzar los protocolos sanitarios.
- II. Permitir el ingreso únicamente del 50% de su capacidad.
- III. Permitir el ingreso de 1 persona por familia.
- IV. Prohibir el ingreso de niños (menores de 12 años), embarazadas y adultos mayores.

CAPÍTULO VII DE LOS CENTROS RELIGIOSOS

Artículo 15. Las Iglesias y centros religiosos no asociarán misas los domingos ni días festivos, además quedan canceladas las celebraciones de bodas, 15 años, bautizos y confirmaciones.

El cierre de Iglesias o centros religiosos será las 19:00 horas, debiendo respetar los protocolos sanitarios.

CAPÍTULO VIII DE LOS RONDONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Artículo 16. Se reforzarán estas medidas mediante rondones de seguridad y vigilancia a partir de las 19:00 horas que se llevarán a cabo por las autoridades sanitarias en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, realizarán acciones de vigilancia y control sanitario a establecimientos comerciales.

Alexandrina Cervantes

Adriana Gier.C.

Una vez analizado se acuerda hacer de conocimiento a la ciudadanía a través de un oficio de carácter informativo. ----- Se somete a consideración y es aprobado por UNANIMIDAD.

17.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente una vez leída y firmada por los asistentes. Se declara concluida la presente Sesión Extraordinaria siendo 17:30 horas (cinco horas de la tarde con treinta minutos), del mismo día, reunidos en el Salón del Cabildo de la Presidencia Municipal. -----Damos fe. -----

- XI. Gasolineras y gasetas.
- XII. Servicios funerarios.
- XIII. Obras públicas.
- XIV. Aeropuerto, servicio ferroviario, carreteras y terminales de autobuses, y Transportes, materia y servicios públicos municipales.

Artículo 5. Se levanta para establecimientos no esenciales como medida de prevención un horario de cierre a las 19:00 horas, considerados en este grupo los siguientes rubros:

- I. Bodegas y mesquerías.
- II. Joyerías y relojería.
- III. Tiendas de calzado.
- IV. Tiendas de ropa.
- V. Tiendas de venta de instrumentos musicales.
- VI. Negocios de venta de pinturas.
- VII. Floristerías.
- VIII. Peluquería y manicura.
- IX. Librerías.
- X. Tiendas de venta de artículos de souvenirs para turistas.
- XI. Tiendas de venta de instrumentos musicales.
- XII. Negocios de venta de pinturas.
- XIII. Negocios de venta de pinturas.
- XIV. Negocios de venta de pinturas.
- XV. Negocios de venta de pinturas.
- XVI. Negocios de venta de pinturas.
- XVII. Negocios de venta de pinturas.

Artículo 6. Deben permanecer cerrados al público, los parques, plazas, jardines, museos, actividades lúdicas, gimnasios, abarcados, centros deportivos, centros de fútbol, centros nocturnos, bares, centros de recreación, etc.

Artículo 7. Quedan suspendidos, de manera inmediata las actividades con niños en sus modalidades escolares y deportivas como gimnasia, taekwondo, taekwondo, entre otros, así como todo tipo de eventos masivos.

Artículo 8. No será autorizado ningún tipo de: Fiestas familiares, fiestas en lugares cerrados en festivos en lugares abiertos.

CAPÍTULO III DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 9. El transporte público deberá de línea a viernes iniciar su operación a las 6:00 horas y suspender su operación a las 21:00 horas.

Los autobuses y camiones se habilitarán las rutas y frecuencias del transporte público de pasajeros conforme lo acordó el Consejo de Seguridad en Salud, iniciando su operación a las 6:00 horas y terminando a las 21:00 horas.

Después de las 21:00 horas, únicamente se permitirá la circulación de las unidades de transporte para bajar a las paradas hasta terminar su recorrido y arribar a sus puntos de encierro o zonas de pernocta.

La operación del servicio de taxi, así como empresas de rones de transporte o plataformas se brindará de manera normal, pero se deberá de implementar el protocolo de protección y atención a usuarios.

CAPÍTULO III DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 9. El transporte público deberá de línea a viernes iniciar su operación a las 6:00 horas y suspender su operación a las 21:00 horas.

Los autobuses y camiones se habilitarán las rutas y frecuencias del transporte público de pasajeros conforme lo acordó el Consejo de Seguridad en Salud, iniciando su operación a las 6:00 horas y terminando a las 21:00 horas.

Después de las 21:00 horas, únicamente se permitirá la circulación de las unidades de transporte para bajar a las paradas hasta terminar su recorrido y arribar a sus puntos de encierro o zonas de pernocta.

La operación del servicio de taxi, así como empresas de rones de transporte o plataformas se brindará de manera normal, pero se deberá de implementar el protocolo de protección y atención a usuarios.

[Firma]

[Firma]

ACTA DE CABILDO

Sesión Extraordinaria Número 16

Fecha 02 de diciembre del 2020



SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C. NESTORA CARLOS CARLOS
DE LA PAZ, ZAC.

SÍNDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C. DANIEL EDUARDO
CERVANTES VELÁZQUEZ



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

DE GOB. MPAL

SANTIA MARIAM ARACELY GONZÁLEZ SOLÍS
DE LA PAZ, ZAC.

REGIDORES

Alejandra Cervantes
C. ALEJANDRINA CERVANTES
GÓMEZ

DR. MIGUEL RAMÍREZ ORTIZ

Adriana Glez. G.
C. ADRIANA GONZÁLEZ GODOY

[Handwritten signature]
PROFR. ALTMANN
CERVANTES CERVANTES

C. ROSALVA RÍOS GONZÁLEZ

C. GUSTAVO GONZÁLEZ
TORRES

LIC. MÓNICA ARANZAZÚ MEDINA